

**PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN DEL
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA**



**ACTA TALLER DELIBERATIVO 3
Andorra, Miércoles 12 de Junio de 2013**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DESARROLLO DE LA SESIÓN.....	5
3. ASISTENTES	6
4. BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DEL PROCESO.....	7
5. TÍTULO III. DERECHO DE PARTICIPACIÓN.....	9
6. TÍTULO VI. SENSIBILIZACIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.....	21
7. DISPOSICIONES ADICIONALES	21
8. CONCLUSIONES Y EVALUACIÓN DEL TALLER.....	22

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Andorra, con la colaboración de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón, ha iniciado un proceso participativo con el que se busca que representantes del tejido asociativo y los propios vecinos a título individual intervengan y formulen sus propuestas para la elaboración del futuro reglamento de participación ciudadana.

A través de este reglamento se pretende regular los procedimientos y formas de participación de los ciudadanos/as de Andorra en la gestión municipal, tanto individualmente como a través de entidades ciudadanas.

Con su elaboración, de forma participada, el Ayuntamiento de Andorra da cumplimiento a los compromisos adquiridos ante los ciudadanos y ciudadanas del municipio con el objeto fomentar la participación ciudadana en la construcción de las políticas públicas locales y elaborar un Reglamento de Participación Ciudadana.

Después de la sesión informativa comienza la fase de deliberación, con la realización de tres talleres presenciales, sin olvidar la posibilidad de realizar aportaciones a través del blog habilitado para el proceso (<http://andorraabierta.aytoandorra.es>). Todas las aportaciones recibidas serán estudiadas por los grupos políticos municipales y presentadas ante la población durante la fase de retorno.

En el primer taller se definieron "las reglas del juego" a emplear durante el proceso y se recabaron las primeras aportaciones ciudadanas en torno a los conceptos clave que se van a desarrollar posteriormente en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Andorra.

Durante el segundo de los talleres se contrastó y se obtuvieron aportaciones a los Títulos II. Derecho de Información, IV. Órganos municipales para la Participación Ciudadana y V. Asociaciones.

Con el tercer taller, se finalizará la fase deliberativa del proceso con el contraste y aportaciones a los Títulos III. Derecho de Participación, VI. Sensibilización para la democracia participativa y a las disposiciones adicionales.

2. DESARROLLO DE LA SESIÓN

El tercer taller deliberativo se llevó a cabo el día 12 de junio de 2013, en horario de 19:00 a 21:30 horas en la Casa de Cultura de Andorra.

Los objetivos planteados para el taller son contrastar y recabar aportaciones ciudadanas en torno a los siguientes títulos del borrador de Reglamento de Participación Ciudadana de Andorra:

- Título III. Derecho de participación
- Título VI. Sensibilización para la democracia participativa
- Disposiciones Adicionales

Para el desarrollo de la sesión estaba previsto el siguiente **orden del día**:

19:00h	Bienvenida a los asistentes Presentación del proceso
19:10h	Conclusiones Taller deliberativo 2
19:30h	Título III. Derecho de participación
20:15h	Título VI. Sensibilización para la democracia participativa
20:30h	Disposiciones Adicionales
20:45h	Conclusiones, evaluación y cierre

3. ASISTENTES

Durante la sesión hubo una asistencia de 9 personas. Las personas que se apuntaron en el registro elaborado a tal efecto figuran en la siguiente lista:

Nombre	Entidad/Asociación
José Antonio Mora Nebra	ATADI
Yolanda Casaus Rodríguez	Grupo Municipal PSOE
Miguel Ángel Verde Clavero	C. Ciclista Polideportivo
Cristina Pérez Vallespí	Cruz Roja Juventud
Judith Rodríguez	Ciudadana
Mercedes Bellido Mallén	Ciudadana
Olga Estrada Clavería	Colectivo Indignadxs Andorra
Loli Bernad Blasco	15M Andorra
Antonio Sánchez Monforte	Ciudadano

Organización:

Nombre	Entidad/Asociación
Elías Escanero	Técnico. Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación. Gobierno de Aragón
Julián López	Equipo de facilitación. Idema
María de Marco	Equipo de facilitación. Idema

4. BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN DEL PROCESO

Julián López dio la bienvenida al grupo y expuso el Plan de Trabajo que se muestra en la siguiente imagen.

PLAN DE TRABAJO

- 19:00 **Bienvenida a los asistentes**
Presentación del proceso
- 19:10 **Conclusiones Taller deliberativo 2**
- 19:30 **Título III. Derecho de participación**
- 20:15 **Título VI. Sensibilización para la democracia participativa**
- 20:30 **Disposiciones Adicionales**
- 20:45 **Conclusiones, evaluación y cierre**

Julián comenta que el acta del taller 2 ya está colgada y presenta brevemente la metodología que se va a emplear en este taller.

Se indican los hitos que quedan hasta la finalización del proceso participativo y recuerda que se pueden realizar aportaciones y rellenar la encuesta a través del blog hasta el día 6 de septiembre, momento en el que serán incorporadas al borrador y presentadas, una semana después, en el taller a celebrar con los grupos políticos municipales.

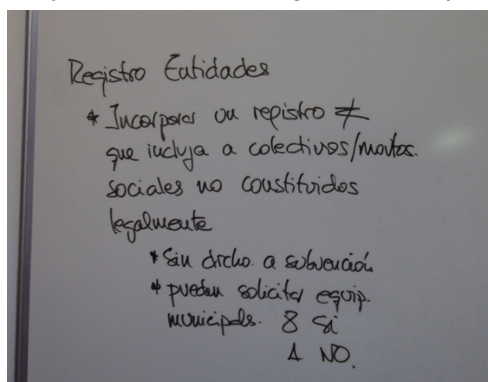
A continuación presenta las conclusiones del taller deliberativo nº 2 celebrado el día 5 de junio.

Todas las personas participantes están de acuerdo con las conclusiones, se realizan los siguientes comentarios:

- También se habló de que se hicieran públicas todas las actas. Julián le dice que en el acta aparece recogido ese apunte, aunque no en la presentación. Y también figurará en el apartado correspondiente al derecho de información.
- Otro participante indica que relejendo el capítulo relativo al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas cree que es preciso diferenciar las legalmente

constituidas de las no legalmente constituidas, y que éstas deberían poder inscribirse en el registro.

Se inicia un intenso debate en torno a esta cuestión y se citan otros reglamentos que lo contemplan, como el de la localidad de Alcañiz. Se llega al acuerdo, con el balance de 8 personas a favor y 1 en contra, de que las entidades sin personalidad jurídica se podrán inscribir en un registro diferente, paralelo al oficial, y que tenga únicamente efectos informativos. Estas entidades no tendrán derecho a optar a subvenciones, sin embargo, podrán solicitar la utilización de los equipamientos municipales.



Se retoma el plan de trabajo con la presentación y explicación de los títulos y capítulos objeto de contraste en esta sesión y el reparto de asistentes en los diferentes grupos de trabajo.

PLAN DE TRABAJO

METODOLOGÍA

TÍTULO III. DERECHO DE PARTICIPACIÓN
 CAPÍTULO I. Derecho de participación en los Órganos del Ayuntamiento
 CAPÍTULO II. Derecho de petición, reclamaciones y sugerencias
 CAPÍTULO III. Audiencias Públicas
 CAPÍTULO IV. Iniciativa Ciudadana
 CAPÍTULO V. Consulta Popular
 CAPÍTULO VI. Procesos Participativos
 CAPÍTULO VII. Otros cauces de participación
 DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Programa participativo

GRUPOS (15')
 PLENARIO (30')

TÍTULO VI. SENSIBILIZACIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
 Programas de formación
 Campañas de sensibilización

PLENARIO (15')

DISPOSICIONES ADICIONALES
 Diagnóstico de PC
 Divulgación del Reglamento
 Modificación del Reglamento

PLENARIO (15')

GRUPOS (15')

GRUPO 1

- Participar en los órganos del Ayuntamiento (pleno). Art. 11-13
- Presentar peticiones, quejas, reclamaciones y sugerencias. Art. 14-15
- Presentar iniciativas: Ciudadana y/o Popular. Art. 21-23

GRUPO 2

- Audiencias públicas. Art. 16-20
- Consultas populares. Art. 24-30
- Programa participativo (contemplado en las disposiciones). DA Primera

GRUPO 3

- Procesos participativos. Art. 31
- Presupuestos participativos. Art. 32
- Talleres de debate. Art. 33
- Mediación Comunitaria. Art. 34

PLENARIO (30')

A continuación sólo se incorporan las aportaciones realizadas durante el desarrollo del taller, hay que añadir que, en vista a los comentarios realizados por las personas asistentes y las sugerencias recibidas durante la evaluación del mismo (“pocos talleres y de corta duración”, “temas muy importantes que se quedan sin debatir”, “necesario

mas tiempo para acabar de perfilarlo” o “necesidad en formación en materia administrativa y de participación ciudadana”) se prevé la recepción de nuevas aportaciones a través del blog habilitado y que serán añadidas a las realizadas en los talleres presenciales.



5. TÍTULO III. DERECHO DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I. DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 11.- Participación en el Pleno

El cambio propuesto al inicio de la sesión al proponer la **posibilidad de inscripción a las entidades o colectivos sin personalidad jurídica en el Registro Municipal de Entidades Ciudadana** modifica éste y cualquier otro artículo del borrador en el que se haga referencia al mismo.

En el punto 3, se propone **eliminar la parte “y siempre que sean autorizados por la Presidencia”**.

En el punto 3.a, se propone que **el plazo de solicitud de exposición de opiniones ante el pleno sea mayor a las 48 horas** indicadas.

De esta forma, el texto del punto 3 quedaría como sigue:

3. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, los colectivos ciudadanos, los órganos de participación ciudadana y los agentes económicos y sociales, constituidos para la defensa de los intereses generales o sectoriales, podrán efectuar, cuando así lo soliciten una

exposición ante el Pleno de sus opiniones en cumplimiento los siguientes requisitos:

- a) Que lo solicite por escrito antes de las XX horas anteriores al comienzo de la sesión plenaria.*
- b) Que el colectivo solicitante esté inscrito en el Registro Municipal de entidades ciudadanas, o que haya constancia de su existencia o funcionamiento.*

En el punto 4, se propone la eliminación de “*La autorización de la Presidencia*”, por lo que quedaría de la siguiente forma:

4. La intervención prevista en el párrafo anterior se extenderá a una sola intervención, a través de un único representante, por colectivo, que no podrá exceder del tiempo marcado para cada grupo político, y durante la misma no se permitirán expresiones descalificadoras, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades, retirándose por la Presidencia, sin más, la palabra tras un primer apercibimiento al efecto. La denegación de las peticiones de intervenir habrá de ser siempre motivada, con expresa indicación de las razones que impiden acceder a lo solicitado.

Artículo 12.- Participación en el Pleno en asuntos del orden del día

Atendiendo a las propuestas realizadas en el artículo 8. Oficina de Atención Ciudadana, **las solicitudes también se tendrían que poder presentar vía registro online** (correo electrónico), el texto sugiere sólo presencialmente en el registro.

En el punto 2, se considera que **el tiempo de intervención señalado** por la Presidencia (no será inferior a la mitad del de los grupos políticos) **menoscaba la participación ciudadana**, y que debería ser el mismo que el establecido para los grupos políticos.

De esta forma, el texto del punto 2 quedaría como sigue:

2. Las intervenciones se realizarán con anterioridad al debate y votación de la propuesta, durante el mismo tiempo previsto para los grupos políticos en el Reglamento Orgánico Municipal.



Artículo 13.- Turno de ruegos y preguntas

Se propone **sustituir el término de “ruegos y preguntas” por el de “preguntas y sugerencias”**.

Así mismo y con el ánimo de asegurar ese turno de preguntas y sugerencias y que de hecho ya se establece en el artículo 62 del Reglamento Orgánico Municipal se propone **eliminar el término “podrá”**. **Además todo lo debatido en este turno se hará constar en acta.**

De esta forma el artículo quedaría:

1. Una vez terminada la sesión del Pleno y en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal, la Presidencia establecerá un turno de preguntas y sugerencias para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde a la Presidencia ordenar y cerrar el turno¹. Todo lo acontecido se recogerá en el acta de la sesión.

¹ Otras posibilidades:

- “Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán participar en las Sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes y Consejos Rectores de Organismos Autónomos con las mismas determinaciones que las previstas para la intervención en las sesiones plenarias, cuando en sus Ordenes del Día se incluya algún asunto que esté relacionada con su objeto social o ámbito de actuación o cuando en la tramitación administrativa hubieran participado como interesados. La denegación de las peticiones de intervenir habrá de ser siempre motivada, con expresa indicación de las razones que impiden acceder a lo solicitado. Dichas entidades, previa solicitud por escrito, podrán ejercer con voz y sin voto la participación que establece el artículo anterior, a través de la presencia de dos representantes. Se recogerán en el acta las intervenciones de los representantes de las entidades”.
- “Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán participar en las comisiones de Pleno, no sólo sobre los asuntos del orden del día de la sesión, sino sobre cualquier tema de su interés, en los términos establecidos en el Reglamento orgánico de Pleno Las solicitudes de intervención en el Turno Popular e Iniciativas ciudadanas y populares se registrarán al menos con cinco días hábiles de antelación a la celebración de la sesión. En todo caso, contendrán la identificación personal del o los firmantes, e incluirán además una dirección telefónica o electrónica de contacto”.

Durante el debate surgen otros temas relacionados y que no están especificados en ninguno de los puntos anteriores y se deberían incorporar al Reglamento:

1. La posibilidad de **incluir puntos en el orden del día del Pleno a través de la comisión informativa y que la entidad proponente esté presente en la misma** para su explicación y defensa.
2. Se sugiere **ampliar el turno de preguntas y sugerencias a todas las sesiones de pleno que celebre el Ayuntamiento** ya sean ordinarias, extraordinarias o extraordinarias de carácter urgente, actualmente no contemplado en estas dos últimas.
3. Que **el borrador de presupuestos generales** y la convocatoria del pleno extraordinario **se publiciten con un tiempo mayor a las 48 horas** establecidas en el artículo 6. *Información de las sesiones de los órganos municipales*, para que la ciudadanía pueda estudiarlos en detalle.
4. En la actualidad los plenos son grabados y retransmitidos por la TV local, se sugiere que además **se establezcan los medios para poder ser emitidos en directo vía streaming**. Esto permitiría una mayor difusión de los mismos.
5. Ligado a la publicidad de la gestión municipal también se propone **ampliar la publicación de los bandos** a través de la web municipal y tableros de anuncios en el Ayuntamiento, Casa de Cultura y otros espacios de afluencia pública (no sólo vía TV local). Así mismo, se sugiere la instalación de un panel digital informativo en la Plaza del Regallo o, en su defecto, utilizar el existente en el Centro Cultural para la difusión de la actuación municipal.



Las personas asistentes proponen incluir estas dos posibilidades en el Reglamento de Participación Ciudadana, es decir, que las entidades ciudadanas inscritas en el RMEC puedan participar e intervenir en cualquier comisión informativa siempre que se traten asuntos que estén relacionados con su objetivo social y ámbito de actuación. Como las comisiones informativas se celebran una semana antes del pleno se indica que también sería necesario divulgar y enviar a las entidades ciudadanas el orden del día de la comisión informativa, para poder asistir a ella, desde el equipo de facilitación se aclara que ya está contemplado en el artículo 6.

CAPÍTULO II. DERECHO DE PETICIÓN, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Artículo 14.- Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias

En el punto 3, se propone acortar el plazo de respuesta de la Oficina de Atención Ciudadana a 1 mes.

De este modo este punto resultaría:

3. La Oficina de Atención Ciudadana recogerá y canalizará las quejas, reclamaciones y sugerencias a fin de que sean tratadas por el órgano o servicio correspondiente. Las personas que ejerzan estos derechos han de recibir respuesta razonada y escrita sobre los asuntos planteados en un plazo máximo de un mes.

Artículo 15.- Derecho de petición²

Se propone disminuir los plazos establecidos en los puntos 4 y 5 sobre resolución de la inadmisión de una petición y sobre respuesta al peticionario una vez admitida a trámite a 15 días.

4. El Ayuntamiento acusará recibo de la petición en el plazo máximo de 10 días y la admitirá a trámite, a no ser que concurran alguna de las causas siguientes:

- a) insuficiencia de la acreditación del peticionario o peticionarios,*
- b) el objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento,*
- c) la petición tiene un trámite administrativo específico.*

En el primer caso se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido el procedimiento. La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 15 días a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

² En todo caso, y puesto que se trata de un derecho reconocido constitucionalmente y desarrollado legalmente, la inclusión o no de referencias al derecho de petición en los reglamentos locales no priva a nadie de su ejercicio. Como en el caso de otros derechos reconocidos constitucional o legalmente, los reglamentos locales lo recojan puede tener sentido de cara a concretar algún aspecto —pero en lo que se refiere al derecho de petición todos se mueven en los términos establecidos por la ley— o, sobre todo, en su aspecto simbólico, para darle una mayor difusión y reconocimiento, tanto de cara a la ciudadanía como de cara los propios órganos municipales.

5. Si es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá responder al peticionario en un plazo máximo de 15 días informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

CAPITULO IV. INICIATIVA CIUDADANA.

Artículo 21.- Derecho de iniciativa ciudadana

Por parte de las personas asistentes, en el **punto 2.a** se propone **eliminar la parte final** que indica “**para lo cual los solicitantes podrán aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal**”.



Con estos cambios propuestos el punto 2 quedaría como sigue:

2. En concreto, la iniciativa ciudadana reconoce los siguientes derechos:

- a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos normativos en los ámbitos de competencia municipal.
- b) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de competencia e interés público municipal.

Artículo 22.- El derecho a la iniciativa popular

En el punto 2, se manifiesta **que sea el 5% de los vecinos** empadronados mayores de dieciocho años del municipio.

Así pues, se redactaría de la siguiente forma.

2. La iniciativa deberá ir suscrita por al menos el 5% de los vecinos empadronados mayores de dieciocho años del municipio³.

En relación al punto 3 se realizan las siguientes aportaciones:

³ Observaciones:

- La capacidad de la corporación municipal alcanza a rebajar los porcentajes fijados en la legislación estatal y autonómica.
- La capacidad de la corporación municipal no sólo alcanza a rebajar los porcentajes fijados en la legislación estatal y autonómica, sino también a extender el derecho a impulsar la iniciativa a otros vecinos del municipio (extranjeros o mayores de dieciséis años).

- **La Iniciativa también se podrá presentar por el registro online** (ver aportaciones al artículo 8. Oficina de Atención Ciudadana).
- Ya que el Ayuntamiento de Andorra celebra plenos mensualmente, se propone **someter la iniciativa en el pleno siguiente una vez recibida la solicitud**, de esta forma se evita la celebración de plenos extraordinarios lo que supone un gasto extraordinario.

Este punto, con las sugerencias recibidas se redactaría:

3. Corresponde al Alcalde la admisión de la iniciativa, mediante la adopción de las medidas procedentes en orden a la comprobación de los requisitos de la iniciativa, cuya certificación corresponderá al Secretario de la Corporación⁴. Admitida la iniciativa, corresponde al Alcalde el sometimiento de la iniciativa en el siguiente Pleno a celebrar a partir de la recepción por escrito o electrónicamente en el registro del Ayuntamiento de la solicitud cumplimentada. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción en el registro del Ayuntamiento se requerirá al representante designado por los vecinos para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de diez días hábiles.

Artículo 23.- El derecho a la iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público

En el punto 1, se indica la idoneidad de **eliminar la parte correspondiente a “en cuantía mínima del 20% del coste total de la actividad”** y se sugiere que los **costes** de la actividad **se deriven hacia los patronatos**. Sólo se aportaría trabajo personal por parte de los peticionarios.

De esta forma, el punto 1 quedaría como sigue:

1. La iniciativa ciudadana es aquella forma de participar a través de la cual cualquier vecino o colectivo de vecinos, así como entidades o asociaciones, solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de competencia municipal, de interés público y sin ánimo de lucro,

⁴ Un acto de admisión puede tener utilidad para deslindar los aspectos discrecionales de la decisión de fondo, de los requisitos formales (materia competencia municipal o porcentaje de vecinos).

debiendo aportar los vecinos o entidades ciudadanas trabajo personal que haga posible la realización de dichas actividades.

En el punto 3, se propone **eliminar el término “imposible”** ya que no quedan muy claros los límites del mismo. Además, **se sugiere que de algún modo se aclaren los contenidos “ilegales”**, en la actualidad hay temas, como el caso de los desahucios, que se pueden considerar legales o ilegales bajo diferentes puntos de vista.

Respecto a este punto se propone que quede de la siguiente forma:

3. La decisión tendrá en cuenta principalmente el interés público de la iniciativa. No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo, que sean ajenas a los intereses generales o que tengan contenido ilegal.

CAPITULO III. AUDIENCIAS PÚBLICAS.

Aunque no puede considerarse como Audiencia Pública, se valora positivamente la atención a la ciudadanía que realiza la alcaldesa durante unas horas a la semana y sin trámite burocrático por lo que se sugiere que este aspecto se regule e incorpore a las aportaciones realizadas al *artículo 8. Oficina de Atención Ciudadana*. Además, se podría ampliar esta atención directa entre responsables políticos y ciudadanía vía telemática haciendo necesaria la difusión de las cuentas de correo electrónico de los diferentes concejales y asegurando la respuesta por parte de los mismos en un plazo razonable.

Artículo 16.- Concepto

En relación a las limitaciones existentes, en el punto 3, en torno a la imposibilidad de celebrar audiencias públicas sobre temas relativos a la Hacienda Local, las personas asistentes solicitan mayor información sobre las mismas y, en el caso de que no se

⁵ Observaciones:

- *En algunos Reglamentos no se exige un % de aportación ciudadana.*
- *El Ayuntamiento puede destinar anualmente una partida para colaborar en aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.*
- *En ningún caso se realizarán por iniciativa ciudadana actuaciones incluidas en el presupuesto municipal vigente.*

⁶ *La decisión será discrecional, y puede atender a: a) interés público al que se dirige; b) aportaciones que realicen los promotores.*

puedan realizar, se pregunta por los cauces existentes donde plantear estos temas a la corporación municipal.



Artículo 17.- Convocatoria⁷

En el punto 2, se propone que sea **el 5% de las personas empadronadas en el municipio, mayores de 16 años y que además, la celebración de la audiencia será obligatoria/vinculante** con este porcentaje de población.

También se alude a las aportaciones realizadas en torno a la eliminación de los Consejos Territoriales en la sección 3ª del Capítulo II, Órganos de Participación y a la no existencia del Consejo de Ciudad, por lo que se propone, **eliminar los apartados e) y f) de este punto.**

De esta forma, el texto del punto 2 quedaría como sigue:

2. Además, se convocarán otras cuántas sean necesarias a lo largo del año a iniciativa municipal o a propuesta de:

- a) un 5 % de las personas inscritas en el padrón municipal que sean mayores de dieciséis años;*
- b) un número de asociaciones o grupos no inferior al (%) de los inscritos en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas;*
- c) al menos tres Consejos Sectoriales.*

En el punto 3, se considera suficiente con la presentación de un escrito razonado solicitando la audiencia por lo que se propone **eliminar “adjuntando una memoria**

⁷ Difusión a través de las nuevas tecnologías o tablón de anuncios (especificar los canales de publicidad).

Se considera necesario que la difusión se haga a través de las nuevas tecnologías y tablón de anuncios.

sobre el asunto a tratar”. Haciendo referencia a aportaciones anteriores **también se podrán presentar en el Registro Online** (ver aportaciones al artículo 8. La Oficina de Atención Ciudadana).

De esta forma, el texto del punto 3 quedaría como sigue:

3. Los solicitantes de la audiencia presentarán presencial o electrónicamente un escrito razonado en el Registro del Ayuntamiento. Recibido éste, el Alcalde convocará la audiencia pública en el plazo de un mes, con una antelación mínima de quince días. La convocatoria se difundirá a través de los medios de comunicación que aseguren su mayor publicidad, así mismo será comunicado por escrito a las entidades o vecinos solicitantes.

Artículo 20.- La Audiencia Pública de niños

Este artículo no ha podido ser contrastado durante el taller, los asistentes al mismo indican que realizarán aportaciones a través de los medios telemáticos puestos a disposición del proceso participativo.

CAPITULO V. CONSULTA POPULAR.

Este capítulo no ha podido ser contrastado durante el taller, los asistentes al mismo indican que realizarán aportaciones a través de los medios telemáticos puestos a disposición del proceso participativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Programa participativo

La Disposición Adicional Primera **no ha podido ser contrastada** durante el taller, los asistentes al mismo indican que realizarán aportaciones a través de los medios telemáticos puestos a disposición del proceso participativo.



CAPITULO VI. PROCESOS PARTICIPATIVOS

Artículo 31.- Procesos participativos

Se señala que, **además de la modalidad presencial, se desarrollarán y priorizarán procesos participativos a través de las tecnologías de la información y comunicación y/o un buzón de sugerencias ubicado en un lugar de afluencia pública como la biblioteca municipal.** De este modo se permite la intervención de un mayor número de personas y la puesta en marcha de un mayor número de procesos por el abaratamiento de los costes de la dinamización de talleres presenciales. Todas las aportaciones que se realicen en este sentido (medios telemáticos y/o buzón de sugerencias) deberán estar debidamente registradas con los datos de la persona que las realiza.

En el punto 3, se propone **eliminar “Consejo de Ciudad” y añadir que se podrán consultar los procesos participativos y la memoria anual preferentemente en el tablón de anuncios, en la web y en la biblioteca municipal.**

De esta forma, el punto 3 quedaría:

3. El Ayuntamiento preverá cada año, a través del programa de participación ciudadana, a propuesta del Alcalde, los proyectos que se impulsarán mediante procesos participativos. Los resultados de estos procesos serán recogidos cada año en una memoria de evaluación. Tanto los procesos a desarrollar como sus resultados serán publicados en el tablón de anuncios, en la web y en la biblioteca municipal.



En el punto 5, se propone **incluir el término “inversiones”** junto a “proyectos de especial transcendencia”.

Se propone el siguiente texto para el punto 5:

5. Se impulsarán de forma preceptiva, sin perjuicio de los plazos legales de audiencia pública y alegaciones, procesos participativos en inversiones y proyectos de especial transcendencia como la aprobación de planes o proyectos urbanísticos de gran envergadura, planes estratégicos, planes sectoriales que afecten al conjunto de la ciudadanía o de un distrito, en las disposiciones municipales de especial relevancia ciudadana y, en concreto, en el proceso de elaboración del presupuesto municipal.

CAPITULO VII. OTROS CAUCES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 32.- Los Presupuestos Participativos

Después de explicar en qué consisten los presupuestos participativos, se propone **sustituir el título del artículo por “Presupuestos Participativos en los Patronatos”** y que el contenido del mismo indique que los **presupuestos serán elaborados participativamente**, para cada una de las áreas del Ayuntamiento, **en sus patronatos respectivos**. Dado que la ciudadanía no forma parte de los mismos, una vez elaborado el presupuesto participado para cada una de la áreas, **se someterá a exposición pública y un plazo de alegaciones**.

Para que esto se lleve a cabo de la mejor manera posible se hace necesaria la revitalización de los Patronatos existentes y la creación otros nuevos.

Artículo 33.- Los Talleres de debate

Se está de acuerdo con la redacción y contenidos del artículo.

Artículo 34.- Mediación Comunitaria

Se está de acuerdo con la redacción y contenidos del artículo.



6. TÍTULO VI. SENSIBILIZACIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

El Título VI no ha podido ser contrastado durante el taller, los asistentes al mismo indican que realizarán aportaciones a través de los medios telemáticos puestos a disposición del proceso participativo.

Se pone de manifiesto la necesidad de formación específica sobre funcionamiento y gestión del ayuntamiento, marco jurídico, formas y metodologías de participación....

7. DISPOSICIONES ADICIONALES

Las Disposiciones Adicionales no han podido ser contrastadas durante el taller, los asistentes al mismo indican que realizarán aportaciones a través de los medios telemáticos puestos a disposición del proceso participativo.

8. CONCLUSIONES Y EVALUACIÓN DEL TALLER

Antes de dar por finalizado el taller se recuerdan las aportaciones realizadas y se entrega un breve cuestionario de evaluación que consta de las siguientes preguntas en las que se toman valores de 1 (valoración mínima) a 5 (valoración máxima).

Aspecto	1	2	3	4	5
<i>En relación a los recursos empleados</i>					
Sala utilizada					
Medios materiales empleados					
<i>En relación a la dinámica del taller</i>					
Metodología empleada					
Equipo de dinamización					
Posibilidad de expresar tus opiniones					
Duración del taller					
Horario del taller					
<i>En relación al propio proceso participativo</i>					
Grado de consenso alcanzado					
¿En qué medida se han cumplido tus expectativas en relación al taller?					
En general, ¿estás satisfecho/a con el rumbo que toma el Reglamento de Participación Ciudadana? (en caso de no estar satisfecho/a por favor indica en el cuadro los motivos)					

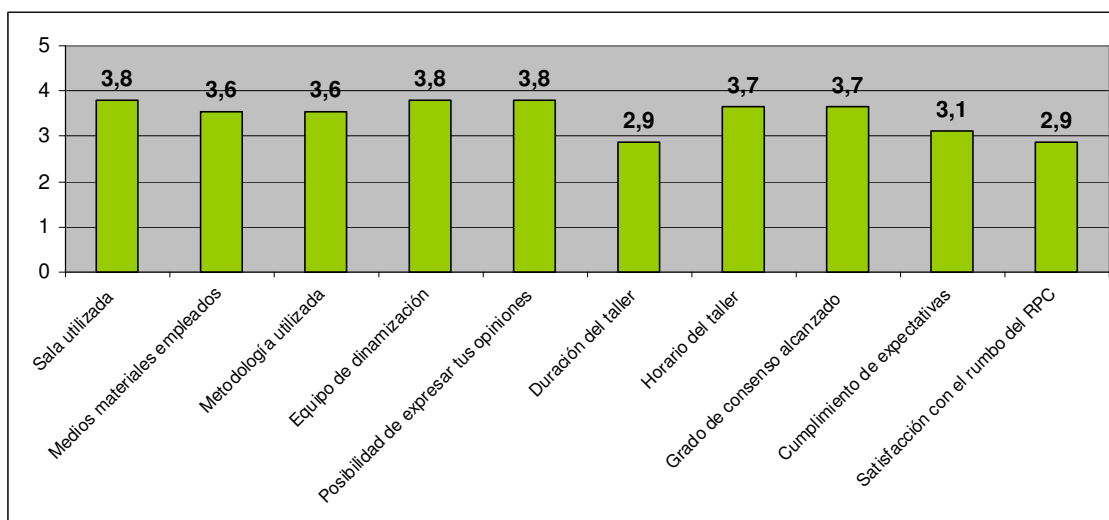
Este cuestionario ha sido respondido por los 9 participantes, y los resultados se muestran a continuación:

Aspecto	Valoración media
<i>En relación a los recursos empleados</i>	
Sala utilizada	3,8
Medios materiales empleados	3,6
<i>En relación a la dinámica del taller</i>	
Metodología utilizada	3,6
Equipo de dinamización	3,8
Posibilidad de expresar tus opiniones	3,8
Duración del taller	2,9
Horario del taller	3,7
<i>En relación al propio proceso participativo</i>	
Grado de consenso alcanzado	3,7
¿En qué medida se han cumplido tus expectativas en relación al taller?	3,1
En general, ¿estás satisfecho/a con el rumbo que toma el Reglamento de Participación Ciudadana? (en caso de no estar satisfecho/a por favor indica en el cuadro los motivos)	2,9

En el apartado de sugerencias y/o comentarios se realizan las siguientes:

- Poco tiempo, necesario más tiempo para acabar de perfilarlo. (2 personas)
- Pocos talleres y corta duración.
- Temas muy importantes se quedan sin debatir o se toman anotaciones muy rápidas.
- Necesidad en formación en materia administrativa municipal y de participación ciudadana. (2 personas)

Gráfico 1. Resultados de la encuesta de valoración del taller deliberativo nº 2



En Andorra, a 12 de junio de 2013